

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez la presente demanda verbal sumaria de Fijación de cuota de Alimentos la cual fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 553

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: DIANA KATHERINE LEMOS MUÑOZ
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2024-00137-00

Se ha presentado demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA por parte de la señora DIANA KATHERINE LEMOS MUÑOZ, en representación de sus hijos menores de edad J.S.R.L. y D.M.R.L, por medio de apoderado judicial, en contra del señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, la cual fue subsanada dentro del término legal.

Se admitirá la demanda por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del C.G.P., 390 y siguientes *ejusdem*, y demás normas concordantes, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registros Civil de Nacimiento de los menores de edad que acredita la calidad en la que actúa la demandante, Requisito de Procedibilidad exigido para esta clase de procesos por la Ley 2220 de 2022, arts. 69 y 70, que consiste en el agotamiento previo de la Conciliación Extrajudicial y Poder debidamente otorgado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora DIANA KATHERINE LEMOS MUÑOZ en contra del señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído al demandado, señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTIBLANCO**, en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de **DIEZ (10) días**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Providencia a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Judicial de Familia delegadas ante el juzgado.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.